



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0011-2024-ZAC-UE.003/MC

La Molina, 29 de Noviembre de 2024.

VISTA:

La necesidad de tramitar la INSCRIPCIÓN DE PERSONA NATURAL Y JURÍDICA EXTRANJERA NO DOMICILIADA SIN REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO EN EL PERÚ PARA LA PROVISIÓN DE BIENES SOFISTICADOS Y/O SERVICIOS ESPECIALIZADOS, para el análisis de muestras en la empresa BETA Analytic Inc. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2003-ED, de fecha 14 de febrero de 2003, se reconoció la creación del Proyecto Especial Arqueológico Caral-Supe, adscrito al Instituto Nacional de Cultura, con plena autonomía de gestión científica, administrativa y financiera, como responsable de las actividades de investigación, registro, puesta en valor y conservación de la Ciudad Sagrada de Caral – Supe, ubicada en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, mediante la ley N° 28690, publicada el 18 de marzo de 2006, se elevó a rango de Ley el Decreto Supremo N° 003-2003- ED, y se encargó al Proyecto Especial Arqueológico Caral – Supe la puesta en valor de los sitios arqueológicos de la civilización Caral y el seguimiento de la ejecución y gestión del Plan Maestro de Desarrollo del área de influencia;

Que, mediante la ley N° 29565 del 18 de agosto de 2010, se creó el Ministerio de Cultura y con el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, publicado en el diario oficial El Peruano, el 25 de septiembre de 2010, se aprobaron las fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 005-2010-MC, publicada el 08 de Octubre de 2010, se ratificó la designación de la Dra. Ruth Shady Solís, como Jefa de la Unidad Ejecutora N° 003 Zona Arqueológica Caral, adscrita al Ministerio de Cultura.

Que, con fecha 22/10/2024, la Sub Dirección de Investigación y Conservación de Sitios Arqueológicos, solicita la contratación de análisis de muestras orgánicas por espectrometría de masa con aceleradores (AMS), recuperados en los asentamientos de la Civilización Caral: El Molino, Era de Pando y Vichama, la misma que únicamente se puede realizar con la empresa Norteamericana BETA ANALYTIC INC., por la suma de USD 10,125.00, dicha empresa se encuentra domiciliada en 4985 S.W. 74th Court - 33155 - Miami, FL - USA, sin ninguna sucursal en el Perú, ni contar con RNP (Registro Nacional de Proveedores) ni contar con RUC;

Que, en ese contexto, el jefe de la Oficina de Logística de la ZAC, se apersono en las oportunidades a la plataforma a de atención del OSCE (organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado), para la viabilidad de la contratación, para lo cual se requiere de acuerdo a lo señalado en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD - TUPA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 106-2020-EF, que el titular de la Entidad designe a través de una resolución a un funcionario para que se encargue de la tramitación el RNP de la empresa extranjera a contratar y al pago de una tasa de S/. 58.00 (Cincuenta y Ocho con 00/100 Soles);

Con los vistos de la Unidad de Administración, la coordinación de la Sub Dirección de Investigación y Conservación de Sitios Arqueológicos, Sistema de Control Interno y el Área de Logística;



[Firma manuscrita]



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al servidor CAS Abogado Kelvin Bedrillana La Torre, Jefe del Área de Logística de la Zona Arqueológica Caral, para realizar los trámites correspondientes ante el OSCE para realizar el Registro Nacional de Proveedores de la Empresa BETA ANALYTIC INC., domiciliada en 4985 S.W. 74th Court - 33155 - Miami, FL – USA, la misma que no cuenta con sucursal en el Perú, RNP (Registro Nacional de Proveedores) y/o RUC; con la finalidad de realizar el Análisis de Radiocarbono necesarios para nuestras muestras arqueológicas.

ARTÍCULO CUARTO: REMITASE copia de la presente, a las unidades orgánicas de la Zona Arqueológica Caral, que correspondan para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Handwritten signature in blue ink.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

Cómo inscribirme en el RNP

► **Proveedores de Bienes y/o Servicios**
Extranjeros no domiciliados



Paso 1 Emisión de orden de pago de la tasa

Proveedor extranjero no domiciliado con representante legal o apoderado en el Perú.

- Representante legal y/o apoderado en Perú del proveedor a inscribir.
- Contar con la facultad de representación en procedimientos administrativos ante entidades públicas inscrita en Sunarp.

Proveedor extranjero no domiciliado sin representante legal o apoderado en el Perú.

- El procedimiento aplica a las entidades que requieran contratar bienes sofisticados y/o servicios especializados con proveedores extranjeros no domiciliados que no cuentan con representante legal o apoderado en el Perú.
- Funcionario o servidor público designado por el titular de la entidad como responsable del procedimiento.

En ambos casos debe presentar la documentación exigida en el TUPA del OSCE por Mesa de Partes Digital.

Luego que el RNP verifique dicha documentación, se emite una orden de pago con los datos del proveedor para que realice el pago de la tasa correspondiente por transferencia interbancaria al CCI N° 018-000-000000-870803-04, o cta. Cte. 0000-870803 del Banco de la Nación y lo remita al correo cajaprincipal@osce.gob.pe.



Tipo de proveedor	Tasa
Persona natural con representante	S/57
Persona jurídica con representante	S/63
Persona natural y jurídica sin representante	S/58

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD - TUPA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE
Aprobado mediante Decreto Supremo N° 106-2018-EF

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
					Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
1	SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES REGISTRALES INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, PERSONA NATURAL, EXTRANJERA, NO DOMICILIADA, CON REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO EN EL PERÚ Base Legal: - Artículo 15 del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. - Artículo 52, literal N) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30235, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. - Numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30235, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 372-2019-EF. - Literal a) del Numeral 2.5.1 del Título I del Anexo N° 02 del Reglamento de la Ley N° 3725, aprobado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 372-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.	1. Número de recibo y fecha del pago. 2. Solicitud al OSCE según el Formulario aprobado.	Formulario Electrónico: Solicitud de inscripción/inscripción para proveedor de bienes y servicios www.rmg.gob.pe/legis.asp	57.00	X			Portal Institucional del OSCE	Subdirección de Operaciones Registrales	No aplica	No aplica
2	INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, PERSONA JURÍDICA, EXTRANJERA, NO DOMICILIADA, CON REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO EN EL PERÚ Base Legal: - Artículo 15 del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. - Artículo 52, literal N) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30235, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. - Numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30235, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 372-2019-EF. - Literal a) del Numeral 2.5.1 del Título I del Anexo N° 02 del Reglamento de la Ley N° 3725, aprobado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 372-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.	1. Número de recibo y fecha del pago. 2. Solicitud al OSCE según el Formulario aprobado. 3. Copia de la escritura pública inscrita en Registros Públicos o ante autoridad competente en su país de origen o copia del documento oficial emitido por la autoridad registral, institución o autoridad competente en su país de origen, que acredite que su objeto social, fines y/o actividades correspondan a la provisión de bienes y/o servicios.	Formulario Electrónico: Solicitud de inscripción/inscripción para proveedor de bienes y servicios www.rmg.gob.pe/legis.asp	63.00	X			Portal Institucional del OSCE	Subdirección de Operaciones Registrales	No aplica	No aplica
3	INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN DE PERSONA NATURAL Y JURÍDICA, EXTRANJERA, NO DOMICILIADA SIN REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO EN EL PERÚ PARA LA PROVISIÓN DE BIENES ESPECIALIZADOS Y/O SERVICIOS Base Legal: - Artículo 15 del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. - Artículo 52, literal N) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. - Numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30235, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 372-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. - Literal c) del Numeral 2.5.1 del Título I del Anexo N° 02 del Reglamento de la Ley N° 3725, aprobado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 372-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.	1. Número de recibo y fecha del pago. 2. Solicitud al OSCE según el Formulario aprobado. 3. Documento firmado por el Titular de la Entidad que designa al funcionario o vendedor público responsable del procedimiento. 4. Adicionalmente los actantes jurídicos privados copia de la escritura pública inscrita en Registros Públicos o ante autoridad competente en su país de origen o copia del documento oficial emitido por la autoridad registral, institución o autoridad competente en su país de origen, que acredite que su objeto social, fines y/o actividades correspondan a la provisión de bienes y/o servicios.	Formulario Electrónico: Solicitud de inscripción/inscripción para proveedor de bienes y servicios www.rmg.gob.pe/legis.asp	56.00	X			Portal Institucional del OSCE	Subdirección de Operaciones Registrales	No aplica	No aplica
4	INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, PERSONAS NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS EN EL PERÚ Base Legal: - Artículo 15 del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. - Artículo 52, literal N) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30235, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. - Numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30235, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 372-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. - Literal c) del Numeral 2.5.1 del Título I del Anexo N° 02 del Reglamento de la Ley N° 3725, aprobado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 372-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.	1. Número de recibo y fecha del pago. 2. Solicitud al OSCE según el Formulario aprobado.	Formulario Electrónico: Solicitud de inscripción/inscripción para proveedor de bienes y servicios www.rmg.gob.pe/legis.asp	60.00	X			Portal Institucional del OSCE	Subdirección de Operaciones Registrales o Responsable de Oficina Desconcentrada (cabe proveedor Nacional)	No aplica	No aplica

